

Poder Judicial de la Nación

Sala I.- 42.955/12 S. F., P. M.
Nulidad y fija audiencia
Instrucción 26/155

///nos Aires, 1º de agosto de 2012.-

Y VISTOS:

I. Llegan las presentes actuaciones a conocimiento del tribunal en virtud del recurso de apelación deducido por el Dr. Pablo Domínguez, defensor oficial de P. M. S. F., contra el auto de fs. 93/96 en cuanto dispuso el procesamiento del nombrado por infracción al art. 72 inc. a) y 72 bis inc. d) de la la ley 11.723.-

Asimismo, viene a conocimiento la decisión de fs. 9/11 del incidente que corre por cuerda que rechazó la nulidad del informe pericial de fs. 39/40 planteada en dicho remedio procesal, a la que oportunamente se le dio trámite incidental. -

II. Ahora, toda vez que la invalidez deducida se basa en los mismos fundamentos expuestos en relación al recurso deducido, la formación del incidente por parte del *a quo* importa un desdoblamiento indebido de los agravios del recurrente, lo que impone declarar la nulidad de todo lo actuado en el legajo de nulidad y su acumulación material al principal.-

III. En cuanto al recurso de apelación interpuesto por esa parte, notifíquese a los fines dispuestos por el art. 453 del Cód. Proc. Penal (ley 26.374) y cítese a la audiencia prescripta en su art. 454 para el 15 de agosto de 2012, a las 11 horas. La audiencia se iniciará conforme al orden de llegada de la parte recurrente, en función de las restantes fijadas por la sala para esa misma fecha y hora, a cuyo fin deberá anunciarse el apelante en la mesa de entradas.-

En el caso de que el recurrente no se encontrare en el tribunal a la hora de la citación, para lo cual se concede una tolerancia de 30 minutos, el recurso será considerado desierto, con arreglo a lo dispuesto en el art. 454, segundo párrafo, de la nueva normativa.-

En la audiencia, se le concederá a la recurrente la palabra por 10 minutos y, sucesivamente, a la contraria por 5 minutos a efectos de que refute los agravios planteados.-

USO OFICIAL

Asimismo, dentro de las 72 horas de la notificación, se deberá informar al tribunal qué piezas reservadas u otros elementos deberán obrar en la audiencia para su compulsión.-

En mérito a lo expuesto, el tribunal **RESUELVE:**

I. DECLARAR LA NULIDAD del incidente de nulidad formado, debiendo acumularse materialmente al principal, corrigiéndose su foliatura a efectos de que resulte correlativa.-

II. Estar a la audiencia dispuesta en los considerandos.-

Notifíquese.-

JORGE LUIS RIMONDI

ALFREDO BARBAROSCH

LUIS MARÍA BUNGE CAMPOS

Ante mí: